

COMUNICADO: Condena al SAS por la muerte de una anciana en proceso de diálisis.

El SAS pretendía indemnizar su fallecimiento con 408 €.

‘El DEFENSOR del PACIENTE’ más que nunca reivindica la calidad asistencial al anciano.

El TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera ha inadmitido el Recurso de Apelación presentado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS), contra la Sentencia del juzgado Contencioso Administrativo 4 de Sevilla que condenaba al SAS a reparar el fallecimiento de Doña C.L.C. en la cantidad de **30.000 Euros**. El caso ha sido defendido por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’ en Sevilla.

El SAS pretendía que, a la ya ridícula cantidad reparadora otorgada en una primera instancia de 30.000 Euros, se quedara en 408 Euros, argumentando que la paciente fallecida de 84 años, por su edad y escasas posibilidades de supervivencia, no era merecedora – sus hijas- de reparación alguna. El TSJA considera que al no exceder la cuantía de los 30.000 euros no cabía recurrir la sentencia, tal y como marca la Ley.

Los hechos se remontan al 2 de enero de 2018 cuando la mujer, de 84 años, acudió a urgencias del **Hospital Virgen del Rocío de Sevilla** con un cuadro de tos y fiebre persistente. Doña C.L.C., desde el año 2012, se estaba sometiendo a hemodiálisis, tratamiento que consiste en eliminar artificialmente las sustancias tóxicas de la sangre mediante un riñón artificial. **La conexión con la máquina se hizo mediante un catéter tunelizado en la yugular.** Era además una paciente pluripatológica.

Uno de los principales problemas que tiene el catéter tunelizado es que se puede infectar. Si esto ocurre es necesario un diagnóstico rápido para evitar una sepsis que termine con la vida del paciente. Y como esto es sabido, cualquier paciente que esté dializándose que acuda con un cuadro de fiebre al hospital, se le levanta el apósito del catéter, se explora y se le hace un cultivo, e incluso se queda hospitalizado. Y si el cultivo da positivo se le pone terapia antibiótica intravenosa. Pues bien, esta actuación obligada no se realizó; de manera que se mandó a casa a la señora, quien volvió en dos

ocasiones más al hospital sin que le resolvieran el problema. Y este proceder negligente es por lo que se condena al SAS.

Finalmente, Doña C.L.C. consiguió que la ingresaran el 7 de enero. Por fin contactaron con nefrología y le hicieron un cultivo, pero el Hospital Virgen del Rocío llegó tarde, falleciendo la señora al día siguiente, el 8 de enero, por una **sepsis grave no diagnosticada a tiempo y por tanto no tratada. El catéter estaba infectado.**

DENUNCIA de ‘EL DEFENSOR del PACIENTE’:

EN UNOS MOMENTOS DONDE LA SOCIEDAD ESTÁ ESPECIALMENTE SENSIBILIZADA, con las carencias asistenciales a los ancianos ante el Covid-19, queremos hacer un llamamiento **para que se terminen con las omisiones asistenciales a los ancianos, que merecen diligencia y calidad asistencial con independencia de su estado, o edad**, y que en muchas ocasiones terminan en un peregrinar por los servicios médicos-hospitalarios como en el presente caso, sin ser debidamente atendidos pese a la existencia de protocolos de actuación claros. Del mismo modo, denunciamos cómo en la práctica la justicia contenciosa sobre todo, **repara el daño irrogado en cantidades que son ofensivas, para la víctima y/o sus familias**. Y más lamentable aun es que desde la propia Administración que ha causado el daño, se luche en los tribunales por indemnizar con cuantías que dan una idea de lo que vale para la Administración un ser humano, en un sistema que debería revisar sus parámetros éticos y de un elemental sentido de justicia material. **Defender como, en este caso, ha hecho el SAS que una muerte se debía reparar con 408 euros es una absoluta falta de respeto al ciudadano y a la vida que no se puede tolerar.**

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE